

En H. de 8 de Enero de 1733=
Die los Señores D. Juan Antonio Larrea de Alcaraz
y D. Pedro de la Cruz y Ovando, N.ros
por la que se esta g. Legido en
men a la t. a. de la of. de la g. de
Cataluña

Obedeciendo el Decreto de V. S. paramos a la parte que el Pedi-
mento tiene; y reconocemos, que no tiene inconveniente el hacer
merced, a D. Juan Antonio Larrea de Alcaraz de los Remanentes que
costare, y sacare; Siendo a la parte de abaxo, a quarenta varas de
distancia del Saltador, la fuente, que ay, y naze en medio de la
Rambla que llaman de la Atalaya, aximada, a dho Saltador: y
sy lo tiene en que las Obras que pretende las execute a la parte de
arriba de dha fuente, y Saltador; por sea en ella Interesados los
Menores de Pedro, y Linos de Fuentes Difuntos, y dho Pretendi-
do el que podra cortar el Vencero de dha fuente con las Vencidas o
varas, y por judicaz a dhos Menores: y segun el Agua que sacare podra
Imponerle V. S. el Densio perpetuo que fuere servida, fenciendo pre-
sentes los pastos tan exentos que en busca dha Agua ade executar
por sea Pena biba laque ade romper. = Y en quanto a la fan. de tie-
rra montuosa que pide de merced, somos de sentir nos e la Conceda
por sea de persuasio a el Abrebador de dha fuente de la Atalaya; la
que esta Circundada de Tierras de Sanoa, y no tiene otro en
sanche para su uso, sino es el de la Vencida fan. de Tierra.
que es lo que podemos Informar a V. S. y lo firmamos =

D. Juan A.
Alcaraz y Mula

D. Pedro de la Cruz y Ovando

